Tunja, 10 de diciembre de 2025.

Doctor
JULIÁN ANTONIO PIÑA CAMARGO.
SUBGERENTE ADMINISTRO.
CODIGO 84 GRADO 05.
Instituto de Tránsito de Boyacá

REFERENCIA: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No**. **0183 de 2025**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y CAMPAÑAS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ."**

Anexo a la presente, copia del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0183 de 2025**, suscrito con JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA, identificada con Nit 901.053.218-4, representado legalmente por JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO, identificada con la cedula de ciudadanía 7.171.421 expedida en Tunja, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y CAMPAÑAS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ.",** en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.0183 de 2025**, el expediente del proceso se encuentra en la dependencia de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web https://www.colombiacompra.gov.co enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42885780&isFromPublicArea=True&isModal=False

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

_____.

YESYKA LYSEDT TELLEZ MONTAÑEZ
Gerente General ITBOY

Revisó: Laura Viviana Riaño Báez.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Vanesa Alejandra Fonseca Caro.
Contratista Oficina Asesora Jurídica.